

Finca número 23 Parcela de 207 metros cuadrados. Propietaria: Doña Jesusa Martínez. Linda al Norte, con familia Arvas y otros; Sur, con viuda de Antonio Arce y Este y Oeste, con mas de la misma propietaria.

Finca número 24 Parcela de 786,95 metros cuadrados. Propietaria: Viuda de don Antonio Arce Díaz. Linda al Norte, con doña Jesusa Martínez; Sur, con don Manuel Antón y Este y Oeste con mas de la misma propietaria.

Finca número 25 Parcela de 802,75 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte con viuda de don Antonio Arce; Sur con don Sotero Ríos y otro y Este y Oeste, con mas de mismo propietario.

Finca número 26 Parcela de 450 metros cuadrados. Propietario: Don Sotero Ríos y otro. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con don Gabriel Arce y otro; Este, con don Segundo Sierra, y Oeste, con más del propietario.

Finca número 27 Parcela de 477,90 metros cuadrados. Propietario: Don Gabriel Arce Fuertes y otro. Linda al Norte con don Sotero Ríos y otro; Sur, con don Emilio Menéndez; Este con don José R. Mesa, y Oeste, con más del mismo propietario.

Finca número 28 Parcela de 392,50 metros cuadrados. Propietario: Don Emilio Menéndez. Linda al Norte, con don Gabriel Arce y otro; Sur, con don José María Uría y Este y Oeste, con más del propietario.

Finca número 29 Parcela de 533,90 metros cuadrados. Propietario: Don José María Uría. Linda al Norte, con don Emilio Menéndez; Sur, con don Marcelino González, don José Parrondo y don Antonio Rodríguez, y Este y Oeste, con más del mismo propietario.

Finca número 30 Parcela de 357,70 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Rodríguez García. Linda al Norte, con don José María Uría; Sur, con más del mismo; Este, con más del mismo, y Oeste, con don José Parrondo.

Finca número 31 Parcela de 305,30 metros cuadrados. Propietario: Don José Parrondo. Linda al Norte con don José María Uría; Sur, con más del mismo; Este, con don Antonio Rodríguez, y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 32 Parcela de 2.040,90 metros cuadrados. Propietario: Don Marcelino González. Linda al Norte, con don José María Uría; Sur, con más del mismo y don Antonio Arce Díaz; Este, con don José Parrondo, y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 33 Parcela de 92,80 metros cuadrados. Propietaria: Viuda de don Antonio Arce Díaz. Linda al Norte, con don Marcelino González y otro; Sur, con más del mismo; Este, con don Marcelino González y otro, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 34 Parcela de 188,50 metros cuadrados. Propietarios: Hermanos Muñiz Díaz. Linda al Norte, con don Marcial Fontanella; Sur, con más del mismo, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 35 Parcela de 113 metros cuadrados. Propietario: Don Marcial Fontanella. Linda al Norte, con plaza pública; Sur y Oeste, con Hermanos Muñiz, y Este, con más del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1279/1965, de 6 de mayo, de adscripción al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras) de una parcela de terreno propiedad de este Ministerio (Comisión del Area Metropolitana de Madrid), sita en el sector de la estación de Chamartín*

La Dirección General de Carreteras solicitó de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid la adjudicación de un terreno con destino a la instalación de una oficina regional de Obras Públicas, y la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, accediendo a lo solicitado, facultó al señor Comisario-Presidente para realizar en concreto la operación, que se efectuó mediante la cesión de una parcela de mil quinientos sesenta metros cuadrados sita en el sector de la Estación de Chamartín, acuerdo que fué aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en resolución de veintinueve de marzo pasado.

El cambio de adscripción del aludido inmueble del Patrimonio del Estado, producido en la forma indicada, se halla regulado en el artículo dieciocho del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en relación con la disposición adicional tercera de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de creación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

En su virtud a propuesta de Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adscrita al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras), para la instalación de una oficina regional de Obras Públicas, la finca sita en término de Chamartín de la Rosa hoy Madrid, que adopta la forma de un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie de mil quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos linderos son: Al Norte, en recta de cuarenta y tres coma cincuenta metros, con la calle denominada de Las Malvas, que pasará en el futuro a formar parte de la manzana con la parcela que se describe; al Este, en línea quebrada, compuesta de tres rectas de diecisiete metros, once metros y diez coma cincuenta metros con terrenos aún no expropiados, pertenecientes a particulares; al Sur en recta de cincuenta y siete metros, con terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, contiguos a la vía de acceso a la Estación de Chamartín, y al Oeste, en recta de treinta y siete metros, con terrenos del Canal de Isabel II.

Artículo segundo.—La finca descrita se forma mediante agrupación de las siguientes:

Primera.—Finca en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid de ciento sesenta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría en el Registro número siete de Madrid, tomo trescientos diecinueve del archivo libro quince de la sección tercera de Chamartín de la Rosa, folio ochenta y seis finca mil treinta y siete, inscripción segunda.

Segunda.—Otra en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, de ciento sesenta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, en el Registro número siete de Madrid tomo doscientos setenta y dos del archivo, libro trece, de la sección tercera folio ciento setenta y uno, finca novecientos veinte, inscripción segunda.

Tercera.—Otra en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, de ciento veintiocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo doscientos setenta y dos del archivo, libro trece de la sección tercera, folio ciento ochenta y uno, finca novecientos veintidós, inscripción cuarta.

Cuarta.—Segregación de ciento veintidós metros treinta decímetros cuadrados por el lindero Norte de la finca inscrita en el Registro número siete de Madrid, tomo doscientos setenta y dos del archivo libro trece de la sección tercera, folio ciento sesenta y dos, finca novecientos dieciséis, inscripción segunda.

Quinta.—Segregación de setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados por el lindero Norte de la finca inscrita en el Registro número siete de Madrid, tomo ciento cuarenta y cinco de archivo, libro séptimo de la sección tercera folio cuarenta y siete, finca quinientos dos, inscripción tercera.

Sexta.—Segregación de doscientos quince metros sesenta y un decímetros cuadrados por el lindero Norte de la finca inscrita en el Registro número siete de Madrid, tomo quinientos cincuenta y seis, libro treinta y seis, sección tercera, folio ciento cincuenta, finca dos mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo tercero.—La inscripción en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid se practicará mediante traslado de esta disposición, expedido por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, acompañada de certificación expedida por la misma, en que se consigne la descripción de la finca que se adscribe a la Dirección General de Carreteras y las que entran a formarlas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1280/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación del polígono residencial «La Mina», en el término municipal de San Adrián del Besós.*

El Reglamento para el desarrollo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sobre Ordenación Urbana de Barcelona y su Comarca, aprobado por Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, faculta a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para acometer la urbanización de zonas para contribuir a la resolución del problema de la vivienda y el ejercicio con ese fin de las facultades de expropiación.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión plenaria celebrada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, aprobó las directrices para la formación de su

programa de actuación para el quinquenio mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, figurando entre las actuaciones previstas y a petición del Ayuntamiento de Barcelona la expropiación y urbanización del polígono «La Mina», del término municipal de San Adrián del Besós, con destino a la construcción de viviendas.

La delimitación del polígono residencial «La Mina» fué tramitada por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y una vez aprobada provisionalmente por dicha Comisión, se acordó elevarlo al Ministerio de la Vivienda para que por éste, en el ejercicio de las funciones de la Comisión Central de Urbanismo que tiene atribuidas, en virtud de los Decretos de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se concediese la autorización prevista en el artículo ciento veintiuno de la Ley antes citada y solicitar la declaración de urgente necesidad de ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la imperiosa necesidad de disponer de terrenos urbanizados para la construcción de viviendas con destino a las clases modestas.

La autorización para expropiar y urbanizar el polígono «La Mina», prevista en el artículo ciento veintiuno de la ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y solicitada por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, fué otorgada con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con arreglo a la siguiente delimitación:

«Polígono de forma irregular, enclavado en el extremo sur del término municipal de San Adrián de Besós, en la provincia de Barcelona. Tiene una superficie de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta palmos cuadrados, y limita: Al Noroeste, por la calle Cristóbal de Moura; al Norte, por finca propiedad de «Compañía Española de Motores, S. A.» (CEMOTO), al Nordeste, por la vía de enlace ferroviario de la del litoral con la estación de San Andrés; al Sureste por la Zona Industrial del Plan Parcial de «La Mina», fijada por una alineación paralela a la línea del ferrocarril del litoral y a una distancia de doscientos veinte metros al norte de ella, y al Sudoeste, por el segundo cinturón de ronda que, viniendo de la calle de Lull, confluye con la avenida de José Antonio Primo de Rivera, antes de cruzar el río Besós. Dentro del área de los terrenos abarcados por los límites descritos, queda exceptuada una parcela, con edificaciones conocidas por el nombre de «Casa Co»; limitada, al Noroeste, por el camino de «La Fabriqueta»; al Nordeste, con finca de herederos Colominas; al Suroeste, con calle sin nombre, prevista en el Plan Parcial, y con finca de Juan y José Sabadell Piera, y al Sureste, con esta misma finca.»

Sin perjuicio de la utilidad pública y necesidad de ocupación que la legal aprobación del polígono de expropiación de «La Mina», en el término municipal de San Adrián del Besós, lleva implícitas, concurriendo justificadas causas que motivan la necesidad de ocupar urgentemente los citados bienes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes comprendidos en el polígono residencial «La Mina», en el término municipal de San Adrián del Besós, conforme a la delimitación reseñada, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1281/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Centro Parroquial de las Angustias, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Centro Parroquial de Las Angustias en Navalmoral de la Mata (Cáceres)», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Centro Parroquial de Las Angustias en Navalmoral de la Mata (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa «Construcciones Acha, Sociedad Limitada», dentro de gasto presupuestado en la cantidad de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quince pesetas con ochenta y tres céntimos distribuida en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos sesenta y cinco, quinientas mil pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y seis, dos millones de pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y siete, tres millones trescientas cuarenta y seis mil quince pesetas con ochenta y tres céntimos.  
Total cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quince pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto de los ejercicios citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1282/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Explanación zona verde de Santo Domingo, en Oviedo».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Explanación zona verde de Santo Domingo, en Oviedo», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Explanación zona verde de Santo Domingo, en Oviedo».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa J. Z. Llaneza, S. A., dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de un millón novecientas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco, quinientas mil pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y seis, un millón cuatrocientas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos.  
Total, un millón novecientas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto de los ejercicios mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1283/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Grupo Escolar de Esparragosa de la Serena (Badajoz)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Grupo Escolar de Esparragosa de la Serena (Badajoz)», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Grupo Escolar de Esparragosa de la Serena (Badajoz)».